



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 050013105018020200023600  
DEMANDANTE: ELIZABETH VELEZ LONDOÑO  
DEMANDADO: COORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN-  
COORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS (EN LIQUIDACIÓN)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por La Corporación IPS Comfamiliar Camacol Coodan- Corporación GENESIS SALUD IPS (en liquidación), y de los documentos aportado con ella, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconocerá personería al abogado Iván Darío Sotelo García, identificado con T.P. 230.085 del C.S. de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP para que represente los intereses de La Corporación IPS Comfamiliar Camacol Coodan- Corporación GENESIS SALUD IPS (en liquidación), en los términos del poder aportado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

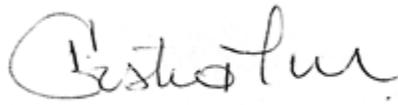
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda por La Corporación IPS Comfamiliar Camacol Coodan- Corporación GENESIS SALUD IPS (en liquidación), para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar las pruebas documentales relacionadas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22 y 2.23, toda vez que, aunque fueron relacionadas no se anexaron, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de La Corporación IPS Comfamiliar Camacol Coodan- Corporación GENESIS SALUD IPS (en liquidación), al abogado Iván Darío Sotelo García, T.P. 230.085 del C.S. de la J., en calidad de apoderado.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 55 en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día 10 de mayo de 2021.



Secretario